



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Cualquier persona sabe, intuye o imagina, que la tarea del oficio de minero es ardua y difícil, que convierte a los hombres que la realizan en asiduos visitantes de un mundo de sombras y misterio y este, precisamente, es el ambiente que vivió en su cotidianeidad el hombre al que hoy recordamos y durante muchos años, realizando esa esforzada labor diaria, aprendió y aprehendió el arte de hilvanar palabras para transformarlas en versos expresando con ellos, sus íntimas historias, en donde priman, como deber ser, los encuentros y desencuentros de su vida inescrutable, a veces, apoyada en su decir pausado y meditando los sonidos que afloran hilvanados en su real dimensión en el libro recientemente publicado UN HOMBRE CANTA, compuesto por versos y poemas rescatados de los sueños de un archivo para ser reconocidos y disfrutados por propios y extraños, lectores ávidos de textos en los cuales se refleje el sentimiento profundo y llano de vida que, como la de su autor, Julio Sodero, alienten a compartir experiencias comunes a todos y que lleven a decir al final del camino lo que, contundentemente expresara el mexicano Amado Nervo "VIDA, NADA TE DEBO. VIDA ESTAMOS EN PAZ".

Reconocer, la obra póstuma del hombre que transcurrió sus días en las profundidades de la mina de hierro de Sierra Grande y que en la placidez de sus momentos familiares construyó los excelentes versos insertos en UN HOMBRE CANTA, es la tarea inexcusable de todos los que, como él, sienten que "es en la palabra escrita donde permanece el valor de la propia existencia, es la palabra escrita la que nos cubre del olvido".

Por ello:

Autor: Alfredo Lasalle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1° - De interés social cultural y educativo, por su trascendente e inexcusable valor poético, la obra póstuma de Julio Soderó que con el título de Un Hombre Canta, recopiló y publicó la editora El Camarote de la Capital de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.